EXCLUSIVO PARA
GGI - U.O.C

FONDO GANADERO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 49 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2016
R E S O L U C I O N Nº 1.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA J. FLEISCHMAN Y CIA., EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/16 "SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS ID N° 305.731". ----------

VISTO: La nota GGI N° 848/16 de fecha 12 de diciembre del 2016 de la Gerencia de Gestión Institucional por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas del procedimiento de Contratación Directa N° 27/16 para el "Servicio de alquiler de impresoras ID N° 305.731", y;

CONSIDERANDO: Que, según el informe de fecha 12 de diciembre del 2016, de la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha recibido la cantidad de 3 (tres) sobres-ofertas, los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitido; por consiguiente, han sido tomados en cuenta los siguientes: *i)* J. FLEISCHMAN Y CIA., *ii)* PS LINE S.A., y *iii)* DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.;

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 concordante con el Art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 y DNCP Nº 1915/11, de los cuales se constató cuanto sigue:

Que, el oferente PS LINE S.A. no presentó debidamente extendida la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, de conformidad a lo establecido en la Carta Invitación del llamado en cuestión;

Que, J. FLEISCHMAN Y CIA., presenta la oferta económica más baja, y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta Invitación, por tanto, demuestra la capacidad legal y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria de los bienes objeto de la presente contratación;

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 202/16 de fecha 12 de diciembre del 2016, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación elevada por la UOC se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo en consecuencia procederse con los trámites de rigor conforme a los plazos y formalidades establecidas en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

Artículo 1°. RECHAZAR la oferta presentada por el oferente **PS LINE S.A.**, de conformidad a lo establecido en los arts. 60 y 61 del Decreto N° 21.909/03, reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

Artículo 2°. ACEPTAR la oferta presentada por el oferente **J. FLEISCHMAN Y CIA.**, y **ADJUDICAR** al citado, el objeto de la Contratación Directa Nº 27/16 "Servicio de alquiler de impresoras ID N° 305.731"; bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"; mediante la suscripción de un contrato abierto, fijado por cantidades mínimas y máximas, siendo el monto para las cantidades mínimas la suma de G. 30.000.000.- (guaraníes treinta millones) y el monto para las cantidades máximas la suma de G. 60.000.000.- (guaraníes sesenta millones) ambos IVA incluido, con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados desde su suscripción, y condicionando su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado al Fondo Ganadero para el ejercicio 2017 y 2018, respectivamente. ----------

Artículo 3°. AUTORIZAR al Presidente del Fondo Ganadero y a la Gerente de Gestión Institucional, a suscribir el contrato conforme a las normas administrativas vigentes, y la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo 4°. PUBLÍQUESE, cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO, Presidente.**
CESAR BENITEZ BOGADO, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
LUIS FERNANDO MONTERO, Secretario.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Luis Fernando Montero
Secretario del
Comité de Administración